

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 11 de enero de 2022

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación: 760013103007 2020 00049 00
Demandante: INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. INFINAGRO S.A.
Demandado: ABELARDO DE JESUS LÓPEZ PARRA

Mediante escritos de fecha septiembre 28 de 2021, octubre 11 de 2021 y noviembre 30 de 2021, se aportaron documentos ordenados en diligencia de fecha septiembre 21 de 2021.

Del levantamiento topográfico allegado por la parte demandada se corrió traslado al demandante de conformidad con el decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a la solicitud de la apoderada de la parte actora para que le remitan el plano de forma física, teniendo en cuenta que el deber de las partes a partir de la expedición del decreto 806 del 5 de junio de 2020 es el de aportar los documentos debidamente digitalizados, siendo ese el formato en que se aportó el plano requerido por orden expresa de este administrador de justicia, sumado a que en la actualidad los expedientes judiciales reposan en dicho formato en cumplimiento del plan de digitalización de la Administración de Justicia, documento que además le fue remitieron a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico informado por ella.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1). Para continuar con la diligencia que trata el artículo 403 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 372 y 373 del estatuto procesal Civil, iniciada el día 21 de septiembre de 2021, fíjese el día **21 de enero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello informen a sus prohijados.

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d3f682561c7926727f89577e2713ac32fa0d25aee6844acdedc73ef2b44ec4**

Documento generado en 11/01/2022 04:21:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>